



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

09 OCT. 2015

DECRETO Nº 2630

VISTOS Y CONSIDERANDO:


El Memorándum Nº 444 de fecha 05 de Octubre de 2015; la Resolución Exenta Nº 2847 de fecha 02 de Octubre de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 02 de Mayo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria.

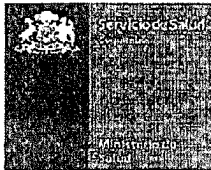
Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR
Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

02 MAY 2015

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D.ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Salud integral familiar y comunitario en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, en áreas prioritarias definidas por el Ministerio de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución exenta N° 1263 del 12 de Diciembre de 2014** del Ministerio de Salud, y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de **\$27.926.876 (veintisiete millones novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa detallados en el siguiente cuadro:

Establecimiento	Buena Practica	Estrategia	Presupuesto (\$)
CESFAM Las Compañías, La Serena	Acompañamiento Integral en el ciclo de la vida: Implementación de medicinas alternativas y complementarias (MACS) en el ciclo vital, en el CESFAM Las Compañías, y Cecosf Villa Alemania	Bonificación funcionarios del Establecimiento	11.170750
		Financiamiento Plan de mejora (anexo 1)	16.756.126
		Total	27.926.876



CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa: Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en los establecimientos de Atención Primaria de salud y reconocer el esfuerzo del equipo de salud y la comuna a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del programa:

a) **La primera evaluación se realizará con corte 30 de Mayo:** La Municipalidad presentará antes del 9 de Junio un informe al Servicio que deberá contener Plan de Mejora de la Buena Practica seleccionada. El Servicio emitirá informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales al 19 de Junio especificando: el proceso de selección de Buenas Prácticas implementado en su territorio, las experiencias seleccionadas y los planes de mejora diseñados para fortalecer y difundir la buena Practica en el territorio.

b) **La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre** del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado indicadores y medios de verificación del programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el Informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
≥50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Menos del 30%	100%

c) **La tercera evaluación y final,** se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. La evaluación se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR: Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica
FÓRMULA: Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	VALOR ESPERADO: A lo menos 50%
NUMERADOR: Número de actividades cumplidas	FUENTE DE INFORMACIÓN Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas de mejora, actividades y recursos.
DENOMINADOR: N° de actividades programadas	Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio



SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente tramitado y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VI del programa.

SEPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.


OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este Instrumento, en su caso.

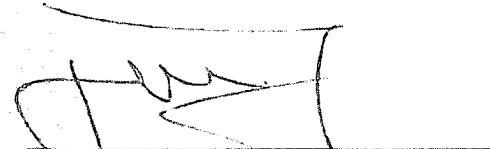
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2015.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

